18795-33

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica el Código de Aguas para facilitar la construcción de embalses

SESIÓN N° 82

FECHA 27-10-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☒ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS PARA FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE EMBALSES.

I. FUNDAMENTOS

1. Una crisis hídrica que ya se extiende por más de una década

Chile enfrenta desde hace más de trece años una sequía prolongada y extraordinaria, conocida como la "megasequía", que estudios de la Organización Meteorológica Mundial[1] y del Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR2)[2] han calificado como el evento de este tipo más extenso registrado en Chile central en, al menos, los últimos mil años. Este fenómeno combina una caída sostenida de las precipitaciones con temperaturas más altas, lo que intensifica la evaporación de lagos, embalses, suelos y cultivos, agravando el déficit hídrico disponible para el consumo humano, la agricultura y otras actividades productivas.

Diversos estudios sobre estrés hídrico dan cuenta de que la mayoría de las cuencas de la zona central de Chile experimentaron niveles de estrés hídrico de alto a extremo durante la década 2010-2020[3], con una tendencia al alza sostenida en los últimos sesenta años. Durante los años más críticos de la sequía, 37 de las 38 comunas de la Región de Valparaíso llegaron a estar bajo decreto de escasez hídrica[4], con déficits de precipitación de hasta un 70% respecto del promedio histórico de los últimos treinta años. A nivel nacional, cerca del 80% de los decretos de escasez hídrica dictados en la última década se concentran en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Coquimbo[5], reflejando el severo estrés hídrico de la zona donde habita la mayor parte de la población del país.

2. Actividades afectadas por la falta de agua

La escasez hídrica ha impactado de manera transversal a distintos sectores: la agricultura de riego y de exportación, particularmente en los valles de Petorca, Choapa, Limarí y Aconcagua;

[1] https://wmo.int/publication-series/state-of-climate-latin-america-and-caribbean
[2] https://www.cr2.cl/paleoclimatologia-chile-central-padece-la-sequia-mas-prolongada-en-1-000-anos-chilevision/
[3] https://www.cr2.cl/policy-brief-cr2-estres-hidrico-en-chile-pasado-presente-y-futuro/
[4] https://es.wikipedia.org/wiki/Megasequ%C3%ADa_en_Chile#cite_note-dup-0-8-7
[5] https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32023/3/Escasez+hi%CC%81drica+en+Chile+y+sus+proyecciones+del+recurso.pdf

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 13-10-2026 15:54 VIRTUAL

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS IA USO PARCIAL DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD HUMANA INTEGRAL CHILE

Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

el abastecimiento de agua potable rural a través de camiones aljibe en cientos de localidades; y el propio suministro urbano, que en el verano de 2022 estuvo cerca de un escenario de racionamiento en comunas de la Región Metropolitana[6]. A ello se suman los efectos sobre la generación hidroeléctrica y la actividad ganadera y silvoagropecuaria de las zonas más golpeadas por el déficit hídrico.

3. Las lluvias recientes: la misma agua que antes faltaba, hoy se pierde

Durante los inviernos de 2025 y, especialmente, de 2026, sistemas frontales de gran intensidad han descargado sobre la zona central y norte chico volúmenes de agua comparables a los acumulados en varios años anteriores, provocando cortes de caminos, aluviones y evacuaciones entre las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso y la Metropolitana. Sin embargo, esa misma agua, en su mayor parte, no ha logrado ser retenida: de acuerdo con boletines hidrometeorológicos de la Dirección General de Aguas (DGA), al 20 de julio de 2026 los embalses del país almacenaban 4.316 millones de metros cúbicos de agua, una cifra inferior a la registrada en la misma fecha de 2025, pese a las intensas precipitaciones caídas ese año[7].

Esta es, precisamente, la paradoja que hoy enfrenta Chile: el mismo país que declara alerta por aluviones en invierno, declara escasez hídrica en verano. El problema no es, entonces, únicamente la falta de agua, sino la falta de capacidad para retenerla y aprovecharla cuando efectivamente cae, de modo de disponer de ella en los períodos de mayor necesidad.

4. Las obras de acumulación de agua como alternativa frente a la crisis

Frente a este escenario, la construcción de embalses y otras obras de acumulación de agua se ha consolidado como una de las principales alternativas técnicas para enfrentar la crisis hídrica, en la medida en que cumplen una doble función: permiten almacenar agua durante los períodos de abundancia para destinarla al consumo humano, el riego y otros usos productivos en los períodos de escasez, y, a la vez, contribuyen a laminar las crecidas y reducir la fuerza destructiva de los aluviones aguas abajo.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 13-10-2026 15:54 VIRTUAL

[6] https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/02/13/1046593/medidas-municipios-sector-oriente-sequia.html
[7] https://www.latercera.com/pulso/noticia/agua-acumulada-en-los-embalses-tras-el-sistema-frontal/

5. El potencial de las obras en quebradas

Chile cuenta con más de treinta mil quebradas que descienden desde la cordillera hacia los valles y ciudades. Buena parte de la destrucción que provocan los aluviones se explica porque esa agua baja con fuerza, arrasa a su paso y luego desaparece, dejando tras de sí daños materiales y, más adelante, escasez. Contar con obras de acumulación bien diseñadas en las quebradas de mayor riesgo permitiría retener y liberar esa agua de manera controlada, reduciendo el impacto de los aluviones aguas abajo y constituyendo, al mismo tiempo, una reserva para los períodos de sequía. Ello no obsta a que, en determinadas quebradas, según la pendiente, el tipo de terreno o el riesgo de colmatación por sedimentos, la solución técnicamente más adecuada sea la construcción de muros u otras obras de contención antes que un embalse propiamente tal, decisión que en todo caso debe adoptarse caso a caso conforme a criterios técnicos.

Este mismo diagnóstico ha sido planteado recientemente por autoridades y expertos a propósito del debate público reabierto tras los últimos sistemas frontales. Se ha señalado la importancia de priorizar los denominados “embalses de cabecera” y de encauzar el agua de las quebradas hacia obras de acumulación existentes o nuevas, evitando que grandes volúmenes de agua se pierdan hacia el mar durante los eventos de precipitaciones intensas.

6. Restricciones actuales y los avances de la Ley N° 21.759

El artículo 294 del Código de Aguas exige la aprobación previa del Director General de Aguas para la construcción de embalses cuya capacidad supere los cincuenta mil metros cúbicos o cuyo muro tenga más de cinco metros de altura, exigencia que se suma, en la mayoría de los casos, a la tramitación de una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental. Se trata de umbrales que fueron fijados hace décadas y que hoy resultan sumamente bajos, obligando a que incluso obras de acumulación relativamente modestas deban someterse a procedimientos de autorización largos y costosos, pensados originalmente para grandes obras hidráulicas.

La Ley N° 21.759, aprobada por el Congreso Nacional en julio de 2025, constituyó un avance relevante en esta materia, al eximir de los permisos sectoriales y ambientales a los embalses o tranques que se construyan fuera de un cauce natural, cuando su capacidad sea inferior a

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
13-10-2026
15:54

ciento cincuenta mil metros cúbicos o su muro tenga menos de siete metros de altura. Se trata, sin duda, de un paso significativo.

Sin embargo, la experiencia posterior a su entrada en vigencia, y el propio debate público reabierto tras las lluvias de 2026, ha evidenciado que dicho avance resulta insuficiente: la nueva franja de exención sólo beneficia a los embalses emplazados fuera de cauces naturales, dejando fuera precisamente a aquellas obras que se proyectan en quebradas y cauces naturales, que son las que permiten aprovechar de mejor manera el agua que hoy se pierde durante los temporales y que, a la vez, cumplen una función de mitigación de aluviones. Estas obras continúan sujetas al umbral general y más estricto de cincuenta mil metros cúbicos o cinco metros de altura de muro, lo que retrasa innecesariamente su tramitación.

A ello se suma que el propio debate técnico y político desatado en julio de 2026, que incluyó al Gobierno, a exautoridades de Obras Públicas, a gobernadores regionales y a especialistas en recursos hídricos, ha mostrado una amplia coincidencia en que, más que insistir en grandes megaproyectos que, como ocurre con algunos embalses de mayor envergadura, permanecen largos períodos vacíos o semivacíos, resulta prioritario revisar y desarrollar un número mayor de obras de acumulación de menor tamaño, ejecutables en plazos más razonables y con menores costos y complejidades técnicas. En esa misma línea se ha planteado que, de haberse podido embalsar una fracción del agua que escurrió por algunas cuencas durante los recientes temporales, se habría reforzado de manera significativa el abastecimiento hídrico de las zonas afectadas.

7. Objetivo del proyecto

En atención a lo expuesto, el presente proyecto de ley tiene por objeto elevar y unificar los umbrales de capacidad que hacen exigible la aprobación previa de la Dirección General de Aguas para la construcción de embalses, con independencia de si éstos se emplazan dentro o fuera de un cauce natural. De esta manera, se busca facilitar y acelerar la construcción de obras de acumulación de agua, incluidas aquellas que se proyecten en quebradas, sin perjuicio de que los proyectos de mayor envergadura, que superen los nuevos umbrales propuestos, continúen sujetos al régimen de autorización y evaluación que corresponda según su tamaño y nivel de riesgo.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-10-2026
15:54
VIRTUAL

II. IDEA MATRIZ

La idea matriz del proyecto consiste en flexibilizar y unificar las exigencias de aprobación previa por parte de la Dirección General de Aguas para la construcción de embalses de mediana y menor escala, sea que éstos se emplacen dentro o fuera de un cauce natural, incluyendo aquellos proyectados en quebradas, mediante la elevación de los umbrales de capacidad, con el objeto de facilitar y acelerar la ejecución de obras que permitan retener el agua .

III. PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el literal a) del inciso primero del artículo 294 del Código de Aguas por el siguiente:

> *"a) Los embalses que se construyan en un cauce natural, o fuera de él, cuya capacidad sea superior a quinientos mil metros cúbicos o cuyos muros tengan más de diez metros de altura;"*

Artículo 2°.- Derógase el numeral 1) del artículo único de la ley N° 21.759 que sustituye el literal a) del inciso primero del artículo 294 del DFL 1122, QUE FIJA EL TEXTO DEL CÓDIGO DE AGUAS.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-10-2026
15:54
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BENJAMIN MORENO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN MENCHACA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA REYES L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN NEIRA M.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-10-2026
15:54
VIRTUAL